5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Radicado: 2-2023-041426
Bogotá D.C., 8 de agosto de 2023 11:01

Doctor
GERMÁN UMAÑA MENDOZA
Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 No. 13A -15
Bogotá D.C

Radicado entrada 1-2023-056041
No. Expediente 650/2023/SITPRES

Estimado Señor Ministro:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 2-2023-018743 del 5 de julio de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS-, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupos de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 3501-01 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – GESTIÓN GENERAL

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2024	Nación	1,590,930,000
2025	Nación	802,040,400
2026	Nación	481,892,607

SECCIÓN: 3501-02 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2024	Nación	638,970,000
2025	Nación	343,731,600
2026	Nación	206,525,403

W9ZT cO0S bKvG 1zCR wrRR 7R2b Fdc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

La autorización de cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por ese Ministerio, tiene por objeto contratar hasta el mes de octubre de 2024 el servicio de canal dedicado de internet y enlace de comunicaciones; hasta el mes de noviembre de 2024 el servicio de impresión y escaneo con suministro de tóner y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, regulador, planta eléctrica y aires acondicionados de precisión con todos sus componentes y sistema de monitoreo de Data Center Expert con todos sus componentes; y hasta el mes de julio de 2026 el mantenimiento preventivo y correctivo, con cobertura total de repuestos, para los servidores, centro de cómputo, equipos de comunicación y centros de cableado.

La Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante comunicación No. OAPS-2023-000107 del 5 de julio de 2023, emitió concepto técnico económico favorable para la autorización de cupos de vigencias futuras, los cuales cuentan con los certificados de disponibilidad presupuestal N°. 56023 del 2 de mayo de 2023, y 58223, 58323 y 58423 del 12 de mayo de 2023 de MinCIT - Gestión General, Sección 35-01-01; y 5823 del 28 de abril de 2023, y 6023 y 6123 del 2 de mayo de 2023 de MinCIT - Dirección General de Comercio Exterior, Sección 35-01-02, expedidos por el Jefe de Presupuesto de ese Ministerio.

La solicitud de cupos de vigencias futuras, inflexibiliza en un 33,3% para MinCIT - Gestión General y 44,5% para MinCIT - Dirección General de Comercio Exterior, el monto de la apropiación del rubro *"Adquisición de Bienes y Servicios"* para la vigencia fiscal 2024, respecto a la base presupuestal de 2023, por lo tanto, corresponde a ese Ministerio, priorizar los recursos para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de las vigencias futuras que se autorizan son consistentes con las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027 del Sector Comercio, respecto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Gestión General y la Dirección General de Comercio Exterior, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En todo caso, corresponde a ese Ministerio implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y los Decretos 1068 de 2015 y 444 de 2023.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que ese Ministerio es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctora ***Zulma Esther Chicuasuque Calderón,*** Jefe Oficina Asesora de Planeación Sectorial, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Calle 28 No. 13A -15, Bogotá D.C.

Revisó: Afranio Luis Restrepo Villarroel / William Sánchez Rubiano.
Elaboró: Mónica María Gil T.

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

W9ZT cO0S bKvG 1zCR wrRR 7R2b Fdc=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co